



RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

**RESOLUCIÓN No. 158
(25 de enero de 2018)**

**Por la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico de
Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) 2018**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley El Decreto 1716 de 2009, El Decreto 1069 de 2015 demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de 10 contencioso administrativo y en especial 10 relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que por medio de la Resolución No. 3237 del 9 de octubre de 2014, se Adopta un nuevo Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas del daño antijurídico y defensa de los intereses del IDSN.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que en uso de las facultades legales la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sugirió el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades del orden Nacional, y mediante Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014, dio instrucciones vinculantes para que se adoptaran internamente las políticas de prevención y defensa, conforme a la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009, con el fin de: "reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado colombiano." (Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico - Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) y en el año 2017 estableció el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación.

En éstas normas se identifican los hechos generadores de Daño Antijurídico, identificando las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones en contra del IDSN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de forma tal que se establezca el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

	RESOLUCIÓN	
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01

Página 2 de 7

Que el Comité de Conciliación ha evidenciado y analizado las causas de las reclamaciones, solicitudes de conciliación, demandas, entre otros, que han llegado a la entidad en el año 2016, estableciendo lineamientos que permitan mitigar las contingencias en la Entidad.

Que el Comité de Conciliación de IDSN en sesión presencial llevada a cabo el 25 de enero de 2018 aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del IDSN.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del IDSN, por lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en el IDSN para la vigencia 2018.

Lo anterior, con la finalidad de disminuir el riesgo de demandas en contra de la IDSN y la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, lo que redundará en el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico.

La política de prevención del daño antijurídico debe conllevar a la resolución de problemas administrativos que generan litigios e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico, donde se identifican los hechos a prevenir y así se generen mecanismos de prevención.

Por tal razón, según el informe de procesos del apoderado externo del IDSN, y la identificación de las demandas más recurrentes el comité de conciliación y defensa judicial del IDSN, en el presente documento se recoge la política de prevención del daño antijurídico para el IDSN. Éste fue elaborado con base en la teoría de administración de la calidad, propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

La mencionada teoría supone adelantar los siguientes pasos:

1. Buscar puntos que generen problemas.
2. Relacionar las posibles causas
3. Identificar las causas
4. Formular medidas para corregir las causas
5. Implementar las medidas
6. Verificar los resultados
7. Institucionalizar las medidas

Para la correcta formulación de esta política, la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, requiere en estricto sentido que una parte de la administración apruebe las medidas y otra que las desarrolle, es decir, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la IDSN, proceda a formular las políticas de prevención del daño antijurídico y por otro lado, el área



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 7

de la organización donde se generó el problema para que desarrollen la medida preventiva, propongan soluciones y las implementen.

De conformidad con las políticas de calidad total, la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el Manual (No 11) para la elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, señala que resulta importante: 1) Enlistar las posibles causas de daño antijurídico, 2) Identificar las causas primarias del problema, es decir, en conclusión se Enlistan e Identifican las causas primarias del problema de la siguiente forma:

- Clasificar las causas de las posibles demandas

En esta parte se clasifican las demandas que se han interpuesto contra el IDSN, para establecer cuáles son los hechos de las reclamaciones y los argumentos expuestos por los demandantes para emprenderlas, igualmente las recientes condenas a cargo de la entidad.

En virtud de la obligación del comité de *Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.* Se procede a Clasificar las causas de las posibles demandas, así:

Daño de acuerdo a la clasificación del árbol de causas	Número de reclamaciones con la misma clasificación	Suma de los montos solicitados por la misma causa de acuerdo a clasificación	Resumen de los hechos
Nulidad y del restablecimiento del derecho	28	1.849.275.919	. 95% Reliquidación pensional solicitada ante la UGPP, . 3% actos administrativos . 1% laboral . 1% contratos
Acción de Grupo	1	-	
Acción Popular	2	-	
Controversia contractual	2	84.007.552	Inconformidad con la liquidación del contrato
Declarativo	1	5.674.774.906	Fallas del servicio médico asistencial prestado a las afiliadas a la EPS EMSANAR
Reparación Directa	59	26.651.671.418	95% falla en el servicio médico hospitalario por negligencia e incapacidad en la atención 3% pago de facturación sin contrato 01% Accidente de tránsito 1% otros
Repetición	1	7.129.638	Pago de intereses en cobro coactivo

	RESOLUCIÓN	
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01

- Identificar las causas del problema.

Se concluye que las causas que mayor número de demandas en contra del IDSN son:

- Las relacionadas con falla en la prestación de servicio de salud
- Reliquidación pensional

Sin embargo realizado el estudio correspondiente se evidencia que en principio no existen falencias administrativas o misionales que generan las demandas, identificando el error cometido al interior de la Entidad.

Se determina que las reclamaciones hechas a la Entidad No son prevenibles, por cuanto no se originan por fallas internas de la Entidad en cualquiera de sus procesos, por cuanto son ajenas a la organización, no pudiendo ser prevenibles por la Entidad.

Estas causas primarias deben ser revisadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para establecer si se debe desarrollar alguna alternativa para reducirla y así dar una solución

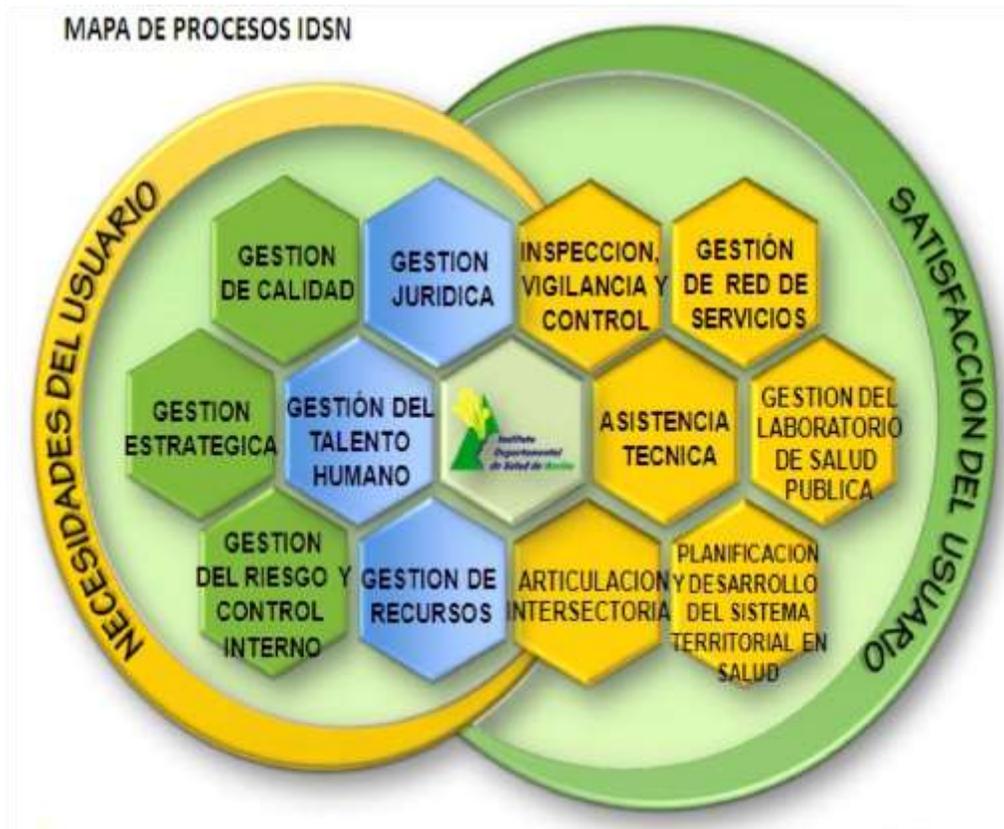
- Formular medidas para corregir las causas

Identificadas las causas primarias generadoras del daño, se precede a establecer algunos mecanismos que conlleven a reducir o superar la litigiosidad generada por los hechos identificados.

Con el fin de prevenir la afectación del patrimonio, la IDSN, incluyó como estrategia institucional la vigilancia y control de las políticas y acciones que están obligadas a desplegar para el fortalecimiento del sistema de gestión de Calidad, con lo cual se logrará tanto la prevención del daño antijurídico como la eficaz y eficiente defensa de los intereses patrimoniales y judiciales de la entidad. Teniendo en cuenta que el **Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)**, es una herramienta administrativa que obra como carta de presentación de la organización, toda vez que le permite identificarse, normalizar sus procesos, promover una cultura organizacional, orientar sus esfuerzos hacia el logro de objetivos, originar valor para la organización e incrementar la satisfacción de sus clientes y generar confianza en los procesos.

El SGC permite establecer y gestionar procesos con un objetivo claro, que interactúan entre sí para su complementariedad y fortaleza de la organización, así como los recursos necesarios para proporcionar valor y lograr los resultados esperados por las partes interesadas. Un Sistema de Gestión de Calidad permite identificar y establecer acciones para abordar consecuencias previstas y no previstas en el suministro de productos o servicios. Teniendo en cuenta que nuestro sistema de gestión de calidad es integrado bajo las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, es importante tener en cuenta que esta figura bajo la norma ISO 9001:2015 y se encuentra certificado bajo las mismas.

	RESOLUCIÓN	
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01



Para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño, la entidad cuenta con el comité de conciliaciones, el comité jurídico, y el Sistema de Gestión de Calidad, mapa de riesgos.

Así mismo, los funcionarios del IDSN deben: Aplicar los Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, cumplir el Manual de Funciones, Elaborar los planes de acción preventivos, correctivos y de mejora a que haya lugar. Realizar los estudios técnicos necesarios que sustenten modificaciones, Cumplir la normatividad aplicable.

Como política de prevención cada año se incluirán en el plan institucional de capacitación, la sensibilización a los funcionarios en el conocimiento de conductas propias que deben observar en materias como: Código de Ética, Carta de valores y buen gobierno, procesos disciplinarios, procesos y procedimientos de SGC, Contratación Estatal, gestión de archivo

Así las cosas al garantizar el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del IDSN mediante la mejora continua de los procesos y el cumplimiento de los requisitos dispuestos para incrementar la satisfacción del cliente, asesorar en la gestión administrativa de la entidad para lograr el cumplimiento de la Misión, la Visión, las políticas, los objetivos, de conformidad

	RESOLUCIÓN	
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01

Página 6 de 7

con el SGSSS, el Plan Decenal de Salud, el PTS y de acuerdo a la normatividad y roles que le corresponde desarrollar a la Oficina de Control Interno de Gestión.

La gestión del riesgo: Para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la gestión integral del Riesgo, busca que la organización establezca una cultura de administración del riesgo, para garantizar la gestión de los mismos frente a los impactos que pudiesen generar, fortaleciendo la prevención y protección de los recursos, evitando situaciones que impidan el normal cumplimiento del Direccionamiento Estratégico.

Los riesgos institucionales asociados al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control Interno, incluyendo los relacionados con el Plan de Anticorrupción, serán identificados, analizados, valorados, seguidos y controlados según su probabilidad de ocurrencia, consecuencias o impactos y nivel de control; bajo el procedimiento de Administración del Riesgo y Guía de Gestión del Riesgo institucionales y demás normas aplicables. Lo anterior para el adecuado desarrollo de la administración y gestión de los riesgos, para Eliminar, Mitigar la Probabilidad o la Consecuencias, Compartir o Transferir y/o Asumir un riesgo en los riesgos de Gestión.

- Implementar las medidas

Teniendo en cuenta que la utilidad y conveniencia de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe ser evaluada a partir de la medición y verificación de los resultados de las acciones correctivas y que dicha evaluación debe ser puesta en conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de manera anual, se propone que a través del seguimiento a indicadores, y los resultados de auditorías se logre la aplicación de la Política, para lo cual la Oficina Asesora de Planeación, remitirá el informe anual al comité.

La estrategia de implementación de la política de prevención incluye su divulgación a todas Aquellas áreas de la Entidad cuya misión esté relacionada con los hechos generadores del daño, donde cada servidor público involucrado debe conocerla, así como sus antecedentes, las funciones que debe desempeñar para su cumplimiento y los resultados que esta espera obtener junto con los indicadores para su medición, mediante campañas de divulgación y capacitación.

Se determina como Medidas de respuesta solo para los riesgos de CORRUPCION, las siguientes: Eliminación o Mitigación de la probabilidad; Mitigación de la probabilidad - Mitigación de las consecuencias y Reducir.

- Verificar los resultados

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IDSN, vencida la vigencia el comité con los insumos anteriormente señalados evaluara si la política planteada ha funcionado y se ha



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 7 de 7

podido implementar, haciendo seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, documentándose los avances del mismo, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente para que esta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.

- Institucionalizar las medidas

Comprobados los resultados y replanteadas las medidas que deban ser corregidas para alcanzar los resultados propuestos, la Entidad institucionalizará anualmente la política de prevención del daño de la causa inicialmente analizada para que esta se convierta en una más de las políticas que la Entidad aplica en su desarrollo misional y administrativo, convirtiéndose en parte de las acciones cotidianas de los servidores públicos de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Directrices y Recomendaciones de Prevención del Daño Antijurídico. Como quiera que la causación del Daño Antijurídico constituye fuente de condenas en contra de la entidad, se hace necesario difundir, observar, aplicar y cumplir por parte de todos los servidores públicos y las diferentes Áreas de la entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial aquí enunciadas, así como las previstas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, acogidas por esta entidad, las cuales, podrán ser consultadas de la página de la IDSN www.idsn.gov.co con el fin de evitar la producción de eventos dañinos que generan acciones legales en contra de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los subdirectores, jefes de oficina realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las acciones de mejora establecidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del IDSN.

Dada en San Juan de Pasto, el 25 de enero de 2018

CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
DIRECTOR

Proyectó: ATRIZ ROSERO MEJIA Profesional Universitario oficina Asesora Jurídica	Revisó: CONSUELO SANTISTEBAN RUIZ Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Firma	Fecha: 25 de enero de 2018	Firma	Fecha: 25 de enero de 2018